

Año 2022.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA B.-

Nº 14771/22.-

INICIADO BLOQUE FRENTE DE TODOS.-

MOTIVO PROYECTO ORDENANZA PUESTOS DE TRENZAS Y TATUAJES DE

HENNA.-

FECHA 17 de noviembre de 2022.-

Año 2022.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA B.-

Nº 14771/22.-

INICIADO BLOQUE FRENTE DE TODOS.-

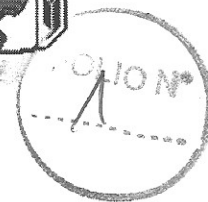
MOTIVO PROYECTO ORDENANZA PUESTOS DE TRENZAS Y TATUAJES DE

HENNA.-

FECHA 17 de noviembre de 2022.-



República Argentina - Provincia de Buenos Aires
Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell
Bloque Frente de Todos
"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



**PROYECTO ORDENANZA PUESTOS DE TRENZAS Y TATUAJES
DE HENNA**

VISTO:

La actividad que llevan a cabo los tejedores de trenzas para el cabello, Tatuajes de Gena y rubros afines.

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas prestaciones se realizan durante la temporada estival en la peatonal;

Que, existen varios residentes geselinos que prestan el servicio;

Que, la actividad no obstaculiza el funcionamiento del área peatonal;

Que, es necesario contar con una normativa que regule dichas actividades;

Que, es necesario reglamentarla dando prioridad a los residentes de Villa Gesell, ya que se trata de una salida laboral;

Por ello, el Bloque de Concejales y Concejales del Frente de Todos solicita sanción favorable al siguiente proyecto de ordenanza.

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permisos de uso de espacio público en la Avenida 3 entre los Paseos 104 y 108 a los denominados tejedores de trenzas, Tatuajes de Gena y Rubros afines.

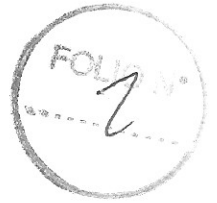
ARTICULO 2º: El espacio a prestar consistirá en un puesto removible que ----- ocupe hasta dos (2) metros cuadrados por un (1) metro de superficie y/o se equipará con una mesa y hasta tres sillas únicamente.

ARTICULO 3º: En cada puesto se podrán desempeñar dos personas, la actividad exclusiva será la realización de trenzas, Tatuajes de Henna y rubros afines según determine el poder ejecutivo.

Quedando prohibido la comercialización de cualquier otro tipo de bien o servicio.

- a) El permiso es de trámite personal e intransmisible y para la actividad en el punto designado por la autoridad competente.
- b) En caso de tener un ayudante, este debe ser mayor de 18 años, contar con Documento de Identidad y ser residente Geselino.

ARTICULO 4°: Los puestos se distribuirán entre Paseos 104 a Paseo 108, (6) seis puestos exclusivamente para residentes geselinos y 2 (dos) para no residentes en el rubro de Trenzas.
2 (dos) permisos para Tatuajes en Henna para residentes geselinos y 2 (dos) para no residentes.



ARTICULO 5°: Los y las tejedoras de trenzas y tatuadores de henna residentes deberán acreditar cuatro (4) años de residencia permanente, anteriores a la fecha de inscripción en el Registro.- La forma de acreditación de residencia será con el documento de identidad únicamente.

ARTICULO 6°: En la actividad.- La forma de acreditación de residencia será con el documento de identidad únicamente.
Tendrán prioridad los tatuadores de henna y tejedoras de trenzas que hayan estado en la actividad años anteriores.

ARTICULO 7°: Las tejedoras de trenzas, tatuadores en henna y rubros afines están obligados al efectivo cumplimiento de:

- a) Ocupar el lugar designado, sin modificar su emplazamiento.
- b) Mantener en perfecto orden y limpieza el espacio adjudicado.
- c) Deberá exhibir el permiso otorgado por autoridad competente.
- d) Deberá contar con medidas de higiene y seguridad.
- e) Queda expresamente prohibido el consumo de estupefacientes y bebidas alcohólicas en el espacio designado para la actividad.

ARTICULO 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Cultura, Educación y deportes e Inspección o del área que determine, podrá retirar los permisos y el funcionamiento del puesto, en los siguientes casos:

- a) Disturbios en la vía pública
- b) Incumplimiento del lugar asignado
- c) Cualquier situación que atentare contra las normas, Inspectores o hacia la comunidad el general.

ARTICULO 9°: Dirección de Cultura llevará un Registro donde deberán inscribirse los aspirantes en la época que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

ARTICULO 10°: Será requisito esencial para la inscripción, acreditar la concurrencia a los cursos de información Turística y atención al cliente que se dictan anualmente.

ARTICULO 11°: Los puestos designados abonarán el derecho de ocupación del espacio Público que les corresponda de acuerdo a la superficie que ocupen.

ARTICULO 12°: El uso del espacio, los tiempos de prestación, sus modalidades y los mecanismos de adjudicación serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 13°: De forma

MARÍA G. CARRIGNANO
CONCEJAL

Palacios Paula Ines
Concejal HCD

Arguñarena Martín
Concejal HCD
Honorable Concejo Deliberante